



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dos (02) de octubre del dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1719
<u>Demandante</u>	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA
<u>Demandado</u>	MARGARITA MARIA MESA ZAPATA
Asunto	EMPLAZA

Lo solicitado en escrito allegado via correo electrónico, es por lo que el Juzgado, dispone:

Ordenar el emplazamiento a la señora MARGARIA MARIA MESA ZAPATA, en el registro nacional de personas emplazadas. Ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020 **“ARTÍCULO 10º: EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL: *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”**

Una vez, se allegue la constancia del emplazamiento de la persona señalada en este auto, se resolverá sobre el nombramiento del curador.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

